

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACION Y ATENCIÓN FARMACEUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el Anteproyecto de Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Una vez revisado el citado anteproyecto normativo, se formulan las siguientes observaciones al mismo:

Memoria del análisis de impacto normativo

En el punto II, referido a la «Adecuación a los principios de buena regulación» falta numerar el principio de transparencia.

Asimismo, una vez circulado el anteproyecto de ley entre los distintos centros directivos adscritos a esta Consejería, desde la Dirección General de Economía Circular se formulan las siguientes observaciones:

« Página 7. Párrafo 4.Propuesta cambio de redacción

En el Título II, y en consonancia con su carácter integrador, incorpora un reconocimiento a la contribución de los farmacéuticos en la recogida y posterior gestión adecuada de los residuos de medicamentos caducados, o ya no utilizados y otros residuos generados como consecuencia de la actividad, evitando riesgos sanitarios y mejorando la sostenibilidad medioambiental, mediante su reconocimiento como función de la oficina de farmacia la colaboración en la recogida de residuos sanitarios a través de sistemas autorizados.

Artículo 4. Apartado 2. Obligaciones de los usuarios.

Añadir un apartado e):

e) Proceder a la devolución de los medicamentos caducados y/o no utilizados, que se encuentren sometidos a un sistema de responsabilidad ampliada del productor, al punto habilitado al efecto en el establecimiento farmacéutico, cumpliendo las condiciones de entrega establecidas por dicho sistema.

Artículo 5. Obligaciones de los profesionales de los establecimientos farmacéuticos.

Añadir apartados 19 y 20

19. Informar al usuario de la forma en la que proceder para la devolución adecuada de medicamentos caducados y/o no utilizados, así como de los envases y residuos de envases adquiridos en el establecimiento farmacéutico.

20. Admitir el depósito en el punto habilitado al efecto, de todos los medicamentos caducados y/o no utilizados, así como de los envases y residuos de envases, que se encuentren sometidos a un sistema de responsabilidad ampliada del productor, adquiridos por el usuario en cualquier establecimiento farmacéutico.

Artículo 11, Definición y funciones de la oficina de farmacia.

Modificar apartado f del apartado 2

f) Promover y facilitar el acceso a los ciudadanos al depósito en el establecimiento farmacéutico de los medicamentos caducados o no utilizados, así como de los envases y residuos de envases asociados a los mismos (EMJ), a través de los puntos habilitados al efecto y de los sistemas de recogida autorizados.

Artículo 13. Acto de dispensación.

3. Añadir en algún apartado de la entrega informada en el domicilio que:

La dispensación a domicilio siempre que concurren circunstancias que dificulten o impidan el desplazamiento a las oficinas de farmacia, podrá incluir la recogida de forma adecuada y el depósito en el punto habilitado al efecto del establecimiento farmacéutico, de medicamentos caducados y/o no utilizados, así como de los envases y residuos de envases generados como consecuencia de la dispensación de estos y otros medicamentos.

Artículo 21. Locales e instalaciones. Apartado 4.

Añadir una letra e) en el apartado 4

e) Área destinada al almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos generados como consecuencia de la actividad, así como para el depósito de los contenedores donde los usuarios depositan los restos de medicamentos no utilizados y/o caducados, envases y residuos de envases.

Artículo 36. Requisitos generales. Apartado 4

Modificar letra b del apartado 4

b) Almacenes especiales para estupefacientes, termolábiles, gases inflamables, medicamentos peligrosos y otros.

Añadir letra h en apartado 4

h) Área habilitada destinada al almacenamiento temporal de residuos y que reúna las condiciones adecuadas para mantener de forma separada del resto de las áreas, los residuos peligrosos y no peligrosos generados como consecuencia de la actividad, así como para el depósito de los contenedores donde los usuarios depositan los restos de medicamentos no utilizados y/o caducados, envases y residuos de envases.

Artículo 45. Aspectos y funciones. Apartado 4

Añadir letra d en el apartado 4

d) Área destinada al almacenamiento de residuos consistentes en medicamentos caducados y/o no utilizados hasta su devolución a proveedor conforme lo regulado en el artículo 12.

Añadir disposición adicional Quinta

Los establecimientos farmacéuticos, mediante la suscripción de los correspondientes convenios con los organismos competentes, podrán colaborar en la adecuada recogida y gestión de los medicamentos, material farmacéutico o similar (parafarmacia) distintos a los adheridos a sistemas de responsabilidad ampliada del productor».

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD